



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 -  
12. Avaluos u otras garantías por operaciones de  
préstamo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Admitir que, previa autorización de esta Institución, los bancos concedan, al margen de la norma contenida en el punto 3. del Capítulo I de la Comunicación "A" 414, avalos u otras garantías para respaldar la concertación de préstamos, emergentes del Contrato de Crédito a Plazo de 1985, entre empresas del sector privado y bancos del exterior que se encuentren en condiciones de participar en la realización de esas operaciones, siempre que los fondos correspondientes se destinen a financiar la ejecución de proyectos de inversión".

Les aclaramos que resultarán de aplicación a las responsabilidades eventuales mencionadas cuyo otorgamiento se autorice las restantes normas establecidas en materia de política y administración del crédito.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Gerente de  
Financiación y Estudios del  
Sistema Financiero

Elías Salama  
Subgerente General